ORDENANZA N° 3439

VISTO

La concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades del Banco de la Provincia de Córdoba, en el marco del Plan de Financiamiento a Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Córdoba para la compra de maquinaria vial y automotores;

Y CONSIDERANDO

I. Que el destino del crédito debe ser para la adquisición de maquinaria y/o vehículo autopropulsado 0 Km, debiendo el mismo ser prendado.

II. Que modernizar la flota de maquinarias surge de la necesidad de eficientizar los servicios que brinda esta administración, para potenciar el crecimiento y modernización de la ciudad.

III. Que la necesidad de adquisición en el corto plazo de un camión para la prestación de servicios beneficia el sostenimiento del empleo y mejora la calidad de vida de los vecinos, a través de más infraestructura en materia de servicios.

IV. Que la Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria.

V. Que a tales fines las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 64, inc.19, habilita al Intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo.

VI. Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art.43, inc.16 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y la contratación de empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a tomar crédito en el **Banco de la Provincia de Córdoba S.A.** por hasta la suma de $180.000.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Millones C/00/100) por el término de hasta 4 (cuatro) años, destinado a la adquisición de maquinaria y/o vehículo autopropulsado 0Km.

ARTÍCULO 2º.- Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Moneda de pago del préstamo: Pesos

Plazo: Hasta 4 años.

Amortización: Mediante sistema alemán. La periodicidad del pago será mensual; con un período de gracia de hasta 12 meses, exclusivamente para la amortización de capital.

Intereses: La tasa de referencia que se utilizará para conformar la tasa variable que devengará el presente préstamo será la denominada BADLAR Bancos Privados en pesos publicada por el B.C.R.A.

Para obtener la tasa interés compensatorio aplicable a la presente operación, se deberá tomar la tasa BADLAR Bancos Privados en pesos que surja del promedio simple de los últimos 20 días hábiles publicados, la cual fijará el valor de la tasa de interés aplicable a la fecha de inicio de cada período de devengamiento, la que mantendrá hasta la fecha del próximo inicio de período de devengamiento y así sucesivamente, adicionándole a dicha tasa los puntos porcentuales convenidos, es decir un siete coma cincuenta por ciento (7,50%) más una comisión del uno por ciento (1%). A título informativo y referencial se deja constancia que la tasa BADLAR correspondiente al día de la fecha es de treinta y tres por ciento (33%) Nominal Anual vencida.

En caso que la tasa BADLAR sea suspendida o anulada por el B.C.R.A, se deja expresamente convenido que se aplicará la tasa que posea vigente el Banco para préstamos comerciales de evolución o inversión o la que en el futuro la sustituya a criterio del Banco.
Garantía: Las mismas deberán respaldar el préstamo durante todo el plazo de vigencia del mismo.
Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, o el régimen que en el futuro lo sustituya; y/o recursos propios de la Municipalidad de Morteros.
Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio/Comuna por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8663), por hasta la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones c/00/100 ($180.000.000,00) en concepto de capital, más los intereses, gastos, etc del referido crédito.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a Constituir Derecho Real de Prenda a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A, sobre los Bienes adquiridos con fondos provenientes del financiamiento.

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de dar cumplimiento a los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- El ingreso del monto requerido será imputado a la cuenta: 1-03-01-11-02-01-00: "**Bancos Oficiales**" del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en las siguientes cuentas: las amortizaciones en la cuenta 2-03-01-10-02-01-01: "**Amortización Préstamos Bancos Oficiales**" y los intereses y gastos de la deuda en la

cuenta 2-01-02-04-01-01-01: "**Intereses y Gastos Bancos Oficiales.**" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º.- COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA